



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	050884003003- 2019-0129400

Bello (Antioquia), siete (07) de julio de dos mil veinte (2020)

En atención a la constancia de inscripción del embargo que pesa sobre el inmueble de propiedad en su proporción del demandado Daniel Serna Lotero con C.C.98.713.666, se ordenará la expedición del despacho comisorio con sus respectivos insertos.

Para la diligencia de secuestro se COMISIONA al señor ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELLO Y/O A QUIEN CORRESPONDA a quien se enviará Despacho Comisorio correspondiente, con los insertos del caso, con facultades para SUBCOMISIONAR, señalar día y hora para la diligencia, recibir escrito de aceptación del secuestro POSESIÓN y reemplazo del mismo en caso de que el acá designado no concurra a la diligencia (ART. 595 C.G.P.). El comisionado tiene facultades para ALLANAR de conformidad con lo indicado en el artículo 112 C.G.P. Al momento de la diligencia se dará aplicación al art. 593 numeral 1º ibídem

Finalmente, como secuestre se designa a JOSE YAKELTON CHAVARRIA ARIZA; Quien se localiza en CLL 8 SUR 43B-112 INT 1706, de Medellín- Antioquia y los teléfonos 4871424, integrante de la lista de auxiliares de la justicia, se le fija como honorarios provisionales la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000), a cargo de la parte accionante. Sin que este valor sea modificado por el comisionado.

NOTIFÍQUESE¹

SULY ELIZABETH PAZ ZAMBRANO
JUEZA

JP

¹ Se notificó por estados No. 56 el día 08 de julio de 2020.